

	NORMA CORPORATIVA SOBRE EL CONTROL DE RIESGOS REPUTACIONALES Y DE CORRUPCIÓN EN LOS NEGOCIOS CON TERCEROS		CÓDIGO	VERSIÓN
			GEN-GCAC-NC-005	03
			FECHA INICIAL DE VIGENCIA	FECHA FINAL DE VIGENCIA
			01/10/2019	01/10/2021
GERENCIA ELABORADORA	GERENCIA CORPORATIVA DE ASUNTOS CORPORATIVOS			
ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR		
Eduardo Ramírez del Villar	Eduardo Ramírez del Villar	Mariela García de Fabbri		
GERENTE CORPORATIVO DE ASUNTOS CORPORATIVOS	GERENTE CORPORATIVO DE ASUNTOS CORPORATIVOS	GERENTE GENERAL		

1. OBJETIVO

A través de la presente norma corporativa se establecen las políticas, procedimientos y mecanismos internos que les permitirán a los directores (cuando aplique), gerentes, funcionarios, empleados y demás personal de la corporación (en adelante los “Colaboradores”) identificar los riesgos a los que pueda estar expuesta Ferreycorp S.A.A. o alguna de sus empresas subsidiarias (a las que se les denominará en adelante y en conjunto, la “Corporación”), en sus relaciones y negocios con terceros, buscando prevenir, a través del cumplimiento de los procedimientos y políticas que se describen a continuación, vernos comprometidos en algún tema de corrupción o en la comisión de algún delito relacionado o conexo.

Se entiende por relaciones con terceros a: i) la relación con clientes en las operaciones comerciales usuales, ii) la conformación de alianzas o sociedades al emprender un nuevo negocio, iii) la adquisición total o parcial de empresas ya existentes o de sus activos, iv) la compra de bienes, y v) la contratación de servicios de terceros.

En este sentido, la capacidad de detectar, conocer e investigar acerca de los antecedentes de los terceros con los cuales la Corporación busca interactuar, tanto al momento de evaluar el inicio de una relación como a lo largo de la misma, en especial sobre posibles actos de corrupción en los que se vean o puedan ver envueltos, es un tema fundamental y de cumplimiento obligatorio para todos los Colaboradores.

Los procedimientos o controles de cumplimiento (“compliance”) a seguir se sustentan en el principio general de “know your customer” o “conoce a tu cliente”, hoy extendida al

principio de “know your partner” o “know your supplier”, que demanda conocer a nuestra contraparte (cliente, socio o proveedor) en cualquier negocio actual o futuro a llevarse a cabo. La presente norma busca que los Colaboradores de la Corporación apliquen estándares de debida diligencia al momento de realizar sus actividades comerciales, poniendo especial énfasis en los gerentes, supervisores y jefes que aprueban dichas actividades y transacciones.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente norma corporativa aplica para todos los Colaboradores en el marco del desarrollo de las actividades comerciales con terceros. Se entiende por terceros, a cualquier persona natural o jurídica distinto a la Corporación misma o a sus Colaboradores, tales como clientes, socios, aliados, propietarios de activos en general, proveedores de bienes y servicios en general (abogados, notarios, asesores, consultores y especialistas, contadores, auditores, transportistas, agentes de aduana, de servicios de informática, de publicidad, limpieza, vigilancia, tramitadores, gestores y similares), entre otros.

En el caso de que la Corporación los contrate deberán estar debidamente registrados como clientes en el CRM o como proveedores en el “Registro de Proveedores”, o en cualquier otro registro que la Corporación vaya implementando en el tiempo para otros grupos de socios de negocio, cumpliendo con los requisitos de homologación implementados a la fecha o los que se puedan implementar en el tiempo, no pudiendo los Colaboradores contratar con terceros que no cumplan con los requisitos establecidos. Para la homologación de terceros, se deberá seguir los procedimientos y lineamientos fijados por el área respectiva.

3. RESPONSABILIDAD DE LOS COLABORADORES EN LOS NEGOCIOS CON TERCEROS (DEBIDA DILIGENCIA A CLIENTES Y PROVEEDORES).

Los Colaboradores encargados de decidir la contratación de terceros, son responsables de evaluar al inicio de la operación comercial u otro tipo de transacción, que éstos no se encuentran afectados por una circunstancia que le impide relacionarse con la Corporación, desde una perspectiva de cumplimiento o “compliance”. Para ello, deberán efectuar una debida diligencia de la operación misma y de la tercera parte, solicitando y revisando entre otros: las referencias comerciales, los antecedentes personales y penales de sus accionistas y funcionarios, el historial crediticio y la reputación e imagen de los terceros, antes de establecer el vínculo comercial entre éstos y la Corporación.

Es de interés de la Corporación tener relaciones comerciales con terceros que comparten los mismos valores y principios éticos, por lo que es responsabilidad de todos los Colaboradores detectar e informar de cualquier comportamiento de los terceros que infrinjan y contravengan la Política Corporativa de Cumplimiento, el

Código de Ética Corporativo y demás normas complementarias, que deriven o pudieran derivar en actos delictivos vinculados a la corrupción como son: cohecho, colusión, tráfico de influencias, corrupción entre privados, lavado de activos, financiamiento del terrorismo. Se debe tener muy presente que cualquier situación que pudiese afectar a los terceros puede influir negativamente en la buena imagen de la Corporación, pudiendo inclusive hacernos responsables o cómplices de un acto delictivo bajo la presunción que nosotros conocíamos de tal situación.

Es así que las distintas áreas de la Corporación, en función a las actividades que lleven a cabo con los terceros, deberán observar las siguientes medidas, en el marco de la prevención de la corrupción y delitos conexos:

a) En el caso de registro de clientes:

El área comercial de la Corporación deberá recabar toda la información necesaria para registrar en el sistema CRM a una empresa o persona natural como cliente. Aparte de la información administrativa requerida tanto en el ámbito legal como comercial, deberá ponerse especial preocupación en la reputación y buena imagen de la cual goza dicha empresa en el mercado.

Esta responsabilidad de control le corresponde principalmente a las gerencias comerciales de la Corporación.

Para mayor información revisar la Norma Corporativa de Debida Diligencia con clientes, proveedores y colaboradores.

b) En la conformación de alianzas y en la búsqueda de socios para emprender un nuevo negocio:

En cualquier negocio en el que quiera participar la Corporación junto con terceros, deberá evaluarse previamente la calidad ética y moral de estos aliados o socios en el desarrollo de sus actividades comerciales y de la reputación de la cual gozan éstos en el mercado y de sus accionistas y principales funcionarios.

Para ello se requiere pasar por un proceso de verificación (“debida diligencia”) del tercero con el que estamos realizando el negocio.

Como parte de la documentación que sustenta esta verificación, cuando corresponda se suscribirán declaraciones juradas para los controles de UIF y UCMI (solo si el socio de negocio es sujeto obligado a reportar ante la UIF), se revisará el protocolo a seguir en el caso de operaciones con empresas comprendidas en las investigaciones del Club de la Construcción y otros, así como los documentos a completar por el área responsable, luego de realizada la debida diligencia de un socio de negocio, para efectos de dejar constancia de las medidas de compliance aplicadas.

Esta responsabilidad de control le corresponde principalmente a la Gerencia Corporativa de Estrategia y Desarrollo de Negocios, a la Gerencia Corporativa de Asuntos Corporativos, a la Gerencia de Finanzas, a la Gerencia General de Ferreycorp y al Oficial de Ética y Cumplimiento Corporativo, así como a todas las gerencias generales de la Corporación, que son los actores que suelen participar en este tipo de transacciones.

Para mayor información revisar el GE-GACG-PRC-008 Procedimiento Corporativo para el Control de Transacciones, actividades, operaciones y controles no financieros.

c) En la adquisición total o parcial de acciones de empresas ya existentes o de sus activos:

En toda adquisición de empresas y activos de propiedad de terceros debe colocarse especial consideración en la procedencia legal de los activos que serán adquiridos, en las cargas y gravámenes que los afectan, en la imagen de la cual goza la empresa o persona natural que vende los activos, y de sus accionistas y principales funcionarios. En el caso de la adquisición de una empresa o de sus activos, se requiere de un mayor análisis, incluyendo dentro del proceso de “due diligence” o debida diligencia del proceso de valorización y compra, la revisión de sus antecedentes de cumplimiento o “compliance”, para efectos de detectar cualquier acto delictivo vinculado a temas de corrupción, como son: cohecho, colusión, tráfico de influencias, corrupción entre privados, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, entre otros delitos, en los que pudiera estar incurso la empresa que será adquirida, sus directivos y representantes. Es de especial importancia conocer estos antecedentes, ya que la Corporación al adquirir estos negocios de terceros, hereda todos los pasivos y contingencias conocidas a la fecha o que pudiesen aparecer a futuro, permaneciendo ocultas bajo un simple análisis.

Al igual que en el caso del literal anterior, esta responsabilidad de control le corresponde principalmente a la Gerencia Corporativa de Estrategia y Desarrollo de Negocios de Ferreycorp, a la Gerencia Corporativa de Asuntos Corporativos, a la Gerencia de Finanzas, la Gerencia General de Ferreycorp, el Oficial de Ética y Cumplimiento Corporativo, así como a todas las gerencias generales de la Corporación, que son los actores que suelen participar en este tipo de transacciones.

Para mayor información revisar el GE-GACG-PRC-008 Procedimiento Corporativo para el Control de Transacciones, actividades, operaciones y controles no financieros.

d) En la compra - venta de bienes y/o la prestación de servicios en general (clientes / proveedores):

En la relación con clientes/ proveedores, sea para la compra - venta de bienes y servicios, se requiere pasar por un proceso de verificación (“debida diligencia”) del cliente / proveedor con el que estamos contratando.

Los Colaboradores de las áreas de logística, encargadas de las compras o la adquisición de bienes (vehículos, herramientas, equipos de cómputo, materiales de limpieza, papelería y útiles, entre otros) y la prestación de servicios (abogados, notarios, asesores, consultores y especialistas, contadores, auditores, transportistas, agentes de aduana, de servicios de informática, de publicidad, limpieza, vigilancia, tramitadores y gestores, entre otros), son responsables de recabar toda información relevante sobre la identidad, el prestigio y la imagen de la cual gozan los proveedores, en el entorno comercial en el que se desenvuelven, al momento de iniciar una relación comercial.

En la prestación de servicios con terceros que realizan encargos, trámites y representan a la Corporación ante funcionarios públicos y entidades del Estado como por ejemplo el caso de los abogados, notarios, asesores, consultores, contadores, auditores, agentes de aduana, transportistas, tramitadores y gestores, que nos representan ante los jueces, fiscales, policía, municipalidades, Ministerio de Trabajo, Sunafil, Sunat, Indeci, Indecopi, entre otros, es de especial importancia que se evalúe la calidad ética y moral de estos proveedores y la reputación de la cual gozan estos en el mercado. Debemos tener presente que cualquier situación que pudiese afectar a estos proveedores de servicios puede influir negativamente en la buena imagen de la Corporación, pudiendo inclusive hacernos responsables o cómplices de un acto delictivo bajo la presunción que nosotros conocíamos tal situación.

Para ello deberán efectuar una debida diligencia de la operación misma y de la tercera parte, solicitando y revisando entre otros: las referencias comerciales, los antecedentes personales y penales de sus accionistas y funcionarios, el historial crediticio y la reputación e imagen de los terceros, antes de establecer el vínculo comercial entre éstos y la Corporación.

Esta responsabilidad de control le corresponde principalmente a las Gerencias de Administración y Finanzas, Gerencia Corporativa de Asuntos Corporativos, Gerencias y Jefaturas de Logística de la Corporación, y las gerencias que contraten con dichos terceros.

Se detallan a continuación, de manera descriptiva más no limitativa, algunas señales de alerta que podrían presentarse en los casos antes mencionados y que permitirán a los Colaboradores determinar si conviene o no iniciar o mantener una relación comercial con los terceros, absteniéndonos de participar en operaciones con sujetos que puedan verse involucrados en delitos por corrupción o conexos. No deberá mantenerse una relación comercial con un tercero que:

- d.1) Se niegue a proporcionar la información solicitada, presenta identificaciones inconsistentes, inusuales o de dudosa procedencia.
- d.2) Haya obtenido una resolución judicial, laudo arbitral o cualquier otro fallo o proceso, o se encuentre bajo alguna denuncia o investigación periodística, que determine que está siendo investigado o procesado por el delito de corrupción o conexos o existen indicios que lleven a pensar que el tercero pueda verse inmiscuido o comprometido en actos ilícitos.
- d.3) Propone como medio de pago el uso de efectivo, intentando evitar la bancarización de las operaciones.
- d.4) Plantea reuniones con el personal de la Corporación en un lugar distinto a su oficina o centro de actividades.
- d.5) Maneja negocios cuya naturaleza hace que sea imposible verificar la legalidad de sus operaciones o la procedencia de los fondos que moviliza.
- d.6) Declara o registra la dirección de otras personas con las que no tiene relación aparente.
- d.7) No tiene record crediticio o antecedentes comerciales o bancarios.
- d.8) Nos suministra información que no es posible verificar o nos da referencias falsas o inexactas.

Como una importante fuente de consulta ante cualquier inquietud relacionada a un tema de corrupción vinculado a una operación comercial con clientes/proveedores, los Colaboradores cuentan con las áreas especializadas de la Corporación para la prevención de: (i) el lavado de activos y el financiamiento de terrorismo, donde Ferreyros, Unimaq, Orvisa, Motriza, Motored y la Asociación Ferreycorp tienen implementados sistemas de control bajo supervisión de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), (ii) la minería ilegal con la autorización previa a la venta de la Unidad de Control de la Minería Ilegal (UCMI), implementada en Ferreyros, Unimaq, Orvisa, Motriza y Motored, (iii) el narcotráfico, mediante la implementación de protocolos y controles establecidos en Fargoline, (iv) la tala ilegal en la industria maderera en la actividad desarrollada por Orvisa y sus subsidiarias de la selva y (v) la actividad pesquera no autorizada con los procesos implantados para Ferreyros, Unimaq, Orvisa, Motored y Trex.

Corresponde también a los Colaboradores revisar permanentemente las actualizaciones de las listas de clientes (empresas y personas naturales) que no podrán realizar negocios con la corporación al haber reconocido que han

incurrido en temas de corrupción y que deben indemnizar al estado o que se encuentran bajo investigación, y que la Gerencia Corporativa de Asuntos Corporativos pública según información del Ministerio de Justicia.

Asimismo, todo Colaborador debe tener presente como complemento a lo ya indicado, que es de cumplimiento obligatorio la “Norma Corporativa sobre la Entrega/Recepción de Regalos, Pagos, Favores y Otros” (GEN-GCAC-NC-001) para conocer los límites a la conducta y comportamiento de los clientes y proveedores públicos y privados con los Colaboradores y viceversa, y la “Norma Corporativa sobre Conflicto de Intereses” (GEN-GCAC-NC-002) para informar a la Corporación de cualquier relación de parentesco o de amistad de un Colaborador con un cliente o proveedor, que debe llevar a una abstención o alejamiento del proceso de selección.

Luego de iniciada la relación comercial, es también de responsabilidad de los Colaboradores encargados de administrar esta relación, monitorear en todo momento que se cumplan los estándares legales y reputacionales exigidos en esta norma, identificando cualquier situación que no haya sido revelada por el socio del negocio al momento de la contratación o que sea sobreviniente a la relación ya iniciada, que lleve a replantear la conveniencia o no de seguir vinculados en esta relación.

Finalmente, señalar que los Colaboradores deberán asegurarse que los contratos que formalicen la relación comercial, incluyan cláusulas de sometimiento a nuestra Política Corporativa de Cumplimiento, Código de Ética Corporativo y a los principios del Pacto Mundial, así como las Cláusulas Anticorrupción.

Para mayor información revisar la Norma Corporativa de Debida Diligencia con clientes, proveedores y colaboradores.

4. CONTROL DE LAS OPERACIONES.

Ante la menor duda o sospecha que la operación que se llevará a cabo o que se encuentra en curso, puede verse afectada por alguna de las situaciones descritas en el numeral anterior, el Colaborador responsable de la misma o cualquier Colaborador que tome conocimiento de estas circunstancias, deberá levantar una voz de alerta para analizar con mayor detalle esta situación, que podría llevar a frustrar la realización del negocio o la contratación del servicio, debiendo poner la ocurrencia de esta situación en evidencia de: (i) su jefe inmediato, (ii) de los gerentes generales de cada empresa, o (iii) del Oficial de Ética y Cumplimiento Corporativo a través del Canal de Denuncias, siendo responsables éstos de tomar las acciones que correspondan según el análisis realizado, incluyendo el evitar la operación que se había estado negociando.

En el control anticorrupción de las operaciones comerciales resulta de trascendental importancia el uso de los canales establecidos por la ley y por las normas corporativas, al momento de efectuarse los pagos.

Es así que al momento de realizar pagos a terceros o pagos que los terceros deban realizar a favor de la Corporación, se deberán seguir los lineamientos corporativos establecidos para tales efectos, que tienen por finalidad brindar una mayor seguridad en materia de control de actos de corrupción.

En el caso de pagos que reciba la Corporación, éstos necesariamente deben canalizarse a través del sistema financiero, en las cuentas y con los bancos con los que trabaja la Corporación.

En el caso de pagos que realice la Corporación, se debe observar el uso de medios de pago bancarizados y nunca realizar pagos en efectivo, a nombre de la entidad que realizó el servicio y no a nombre de una entidad distinta, dando estricto cumplimiento a los niveles de autorización estipulados en las normas internas, y un adecuado y oportuno registro por parte del funcionario responsable del manejo de la caja o los recursos de la Corporación.

Está terminantemente prohibido recibir el pago de un tercero o realizar un pago a un tercero en dinero en efectivo, o utilizando un mecanismo fuera del sistema bancario.

Si durante la ejecución de la relación comercial, ésta se ve afectada por alguna irregularidad al momento de efectuarse algún pago, el Colaborador responsable a cargo de la misma, o cualquier Colaborador que tome conocimiento de esta situación, deberá informar de tal situación al Oficial de Ética y Cumplimiento Corporativo, al Gerente Corporativo de Finanzas o a los gerentes generales de cada empresa, a la brevedad. Conocida esta situación, deberá evaluarse a nivel gerencial, bajo responsabilidad, si procede o no la continuidad de la relación de acuerdo a la gravedad del evento que la afecta.

Antes que cualquier otro interés comercial, la decisión de dar por terminado el negocio o la prestación del servicio tendrá en consideración la protección de la reputación y la buena imagen de la Corporación.

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO AUTORIZADO EN EL SISTEMA NORMATIVO POR:

ROL	NOMBRE	PUESTO	FECHA
Elaborador	Eduardo Ramirez del Villar	GERENTE CORPORATIVO DE ASUNTOS CORP.	Aprobado - 26/06/2020 14:36
Revisor	Eduardo Ramirez del Villar	GERENTE CORPORATIVO DE ASUNTOS CORP.	Aprobado - 26/06/2020 14:44
Aprobador	Mariela Garcia De Fabbri	DIRECTOR	Aprobado - 03/08/2020 21:27